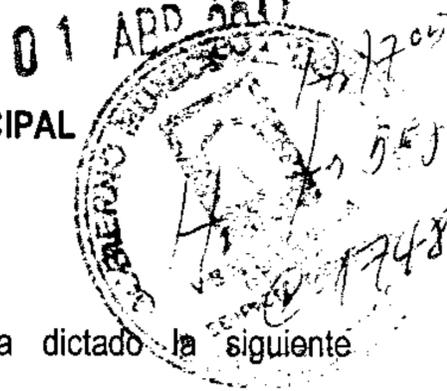




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 196/14

Sucre, 27 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 27 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos y movilizaciones de los comunarios de los Distritos 6 y 7, impidiendo el traslado de la basura al BOTADERO de "LECHUGUILLAS" y por la emergencia del caso, se convocó a la Máxima Autoridad Ejecutiva, con la finalidad de que informe sobre las acciones asumidas y los acuerdos arribados con los vecinos, para evitar la acumulación de basura en nuestra ciudad, recibida la información del Alcalde Municipal y de la Comisión de Asesores del Concejo Municipal, los Concejales y Concejales, realizaron su tratamiento y consideración, en el marco de sus competencias, determinando lo siguiente: 1) El Ejecutivo Municipal, debe asumir acciones de manera inmediata, para realizar el tratamiento de la basura y el CIERRE Y ABANDONO de la CELDA No. 1 del BOTADERO DE LECHUGUILLAS, incorporando recursos necesarios y suficientes, conforme a ley, desplegando personal y maquinaria al BOTADERO de LECHUGUILLAS, respectivamente; 2) El Ejecutivo Municipal, debe fortalecer a la Empresa Municipal de Aseo Urbano "EMAS", para realizar el ESTUDIO INTEGRAL TECNICO, ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (TESA) del RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO de SUCRE, conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto; 3) El Ejecutivo Municipal, debe realizar tareas inmediatas de prevención y tratamiento de CUENCAS del Municipio de Sucre, para evitar la contaminación de las aguas del Rio Chico D-7, para el efecto debe realizar el estudio técnico para la implementación de sistemas de tratamiento de las aguas servidas, tomando en cuenta las previsiones oportunamente, que así lo ameriten; 4) La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe conformar una Comisión de Seguimiento, de las actividades de cierre y abandono de la Celda N°1 del botadero de lechuguillas, respectivamente.

Que de acuerdo a numeral 27 art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas entre otras de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado"

Que, conforme al Parágrafo II numerales 8 y 9 del art. 299 de la Constitución Política del Estado, son competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Numeral 8) Residuos industriales y tóxicos; numeral 9) Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que, en sujeción al Parágrafo I. art. 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo ...(sic) .."

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y a las normas establecidas, debe asumir acciones de manera inmediata, para realizar el tratamiento de la basura y el **CIERRE Y ABANDONO** de la CELDA No. 1 del BOTADERO DE LECHUGUILLAS, incorporando recursos necesarios y suficientes, conforme a ley, desplegando personal y maquinaria al BOTADERO de LECHUGUILLAS, respectivamente.

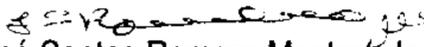
Art. 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe fortalecer a la Empresa Municipal de Aseo Urbano "EMAS", para realizar el ESTUDIO INTEGRAL TECNICO, ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (TESA) del RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO de SUCRE, conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto.

Art. 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe realizar tareas inmediatas de prevención y tratamiento de CUENCAS del Municipio de Sucre, para evitar la contaminación de las aguas del Rio Chico D-7, para el efecto debe realizar el estudio técnico para la implementación de sistemas de tratamiento de las aguas servidas, tomando en cuenta las previsiones oportunamente, que así lo ameriten.

Art. 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe conformar una Comisión de Seguimiento, de las actividades de cierre y abandono de la Celda N°.-1 del botadero de lechuguillas.

Art.5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacédo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.